

RESOLUCIÓN No. 00322 CITACION ENVIAJ

**“POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 4774 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008 , SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y en concordancia con lo dispuesto en las leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, Decreto 1594 de 1984 y conforme a lo establecido en las Leyes 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo (Decreto Ley 01 de 1984) y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades y ejerciendo la Autoridad Ambiental en el Distrito Capital de Bogotá D.C por intermedio de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental realizó visita técnica el día 14 de diciembre de 2007, para evaluar la gestión y manejo de los aceites usados en el establecimiento **REPARACIÓN PABLO AYALA**, ubicado en la calle 12 C N° 73 – 21 (Antiguo Parqueadero los Reyes) de la localidad de Kennedy, representada legalmente por el señor **PABLO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79. 543.972, en atención a la queja instaurada por la comunidad vecina.

Que como consecuencia de lo anterior, el personal técnico de la Dirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico N° 10003 del 16 de julio de 2008, a través del cual se determinó:

**“...4 ANALISIS AMBIENTAL DE LA VISITA**

*De acuerdo a lo observado en la visita técnica realizada el día 14 de diciembre de 2007, con respecto a la gestión y manejo de aceites usados, se puede establecer que no cumple con la totalidad de los*

### RESOLUCIÓN No. 00322

requerimientos exigidos en la Resolución 1188/03. Se evidencia afectación directa al suelo por derrames de productos derivados de hidrocarburos.

(...)

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección Legal Ambiental, mediante **Resolución No. 4774 del 25 de noviembre de 2008**, dispuso:

“(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar investigación administrativa sancionatoria en contra del establecimiento de comercio REPARACIÓN PABLO AYALA, identificado con el Nit No. 79.543972-1, ubicado en la Calle 12C No. 73 – 21 (Antiguo parqueadero los Reyes) de la Localidad de Kennedy, del cual es representante legal el señor pablo Ayala perez, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 79.543.972, por la presunta violación a la normatividad ambiental vigente en materia de Manejo de Aceites Usados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Formular los siguientes cargos al establecimiento REPARACIÓN PABLO AYALA, en cabeza de su representante legal.

**Cargo primero:** No registrarse como acopiador primario ante la Secretaria Distrital de Ambiente, conducta con la cual el establecimiento presuntamente infringió el literal a) del artículo 6 de la Resolución No. 1188 de 2003.

**Cargo segundo:** No contar con la certificación o copia del reporte de movilización de aceite usados generad en el establecimiento y expedido por el movilizador el cual debe estar autorizado por autoridad ambiental competente, conducta con la cual el establecimiento presuntamente infringió el literal b) y c) del artículo 6 de la Resolución No. 1188 de 2003.

**Cargo Tercero:** No brindar capacitación adecuada al personal que labora en el establecimiento y no realizar simulacros de atención de emergencias, con el fin de garantizar una adecuada respuesta del personal en caso de fugas, derrames o incendio, conducta con la cual presuntamente infringió el literal d) del artículo 6 de la Resolución No. 1188 de 2003.

(...)”

Que la Resolución No. 4774 del 25 de noviembre de 2008, fue notificada por Edicto, siendo fijada el día 30 de junio de 2009 por el término de cinco días calendario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Decreto 1594 de 1984 y desfijado el 6 de julio de 2008.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **RESOLUCIÓN No. 00322**

Que el mencionado acto administrativo cuenta con constancia de ejecutoria del 07 de julio de 2009 y de publicación en el Boletín Legal de Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, el día 24 de febrero de 2011.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en atención al **Radicado No. 2012IE140245 del 19 de noviembre de 2012**, donde se solicitó realizar visita técnica al establecimiento de comercio denominado **"REPARACIÓN PABLO AYALA" (SIC)** (de propiedad del señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, ubicado en la calle 12C No. 73 – 21 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, dio respuesta mediante **Memorando No. 2013IE055517 del 15 de mayo de 2013** informando que mediante visita técnica realizada el día 17 de diciembre de 2012 al citado establecimiento de comercio, se verificó que:

"(...)

*Con relación al asunto de referencia, se notifica al grupo Jurídico que de acuerdo a la visita Técnica de verificación, evaluación y seguimiento realizada el 17 de Diciembre de 2012 a las instalaciones del establecimiento Reparaciones Pablo Ayala, ubicado en la Calle 12 C No. 73 – 21, se observó que luego de realizar un exhaustivo recorrido por el sector y revisar nomenclaturas antiguas y actuales, la dirección en mención ya no existe, confirmándose luego con el reporte del sinupot; razón por la cual no se encontró el establecimiento (ver fotografías 1 y 2).*

*Por lo tanto se solicita al grupo Jurídico, evaluar la viabilidad jurídica para que el expediente número: SDA-08-2008-2424 sea archivado.*

(...)"

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Previo a entrar a analizar y resolver el presente asunto, resulta necesario que esta Entidad aclare de oficio el yerro presentado en la **Resolución No. 4774 del 25 de noviembre de 2008**, el cual obra en el Expediente **SDA-08-2008-2424**, toda vez que el citado acto administrativo indica que la investigación sancionatoria y la formulación de los cargos recaen en cabeza del establecimiento de comercio denominado **REPARACIÓN PABLO AYALA" (SIC)** de propiedad del señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, ubicado en la calle 12C No. 73 – 21 de la localidad de Kennedy de esta ciudad y no en contra de su propietario, desconociendo la naturaleza jurídica del establecimiento de comercio, que según el artículo 515 del Código de Comercio consiste en *"un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa"*.

Que en el acto administrativo en comento, erradamente se inició proceso sancionatorio y se formula pliego de cargos en nombre del establecimiento de comercio denominado

Página 3 de 7

### **RESOLUCIÓN No. 00322**

*REPARACIÓN PABLO AYALA” (SIC)*, sin que para ello haya tenido en cuenta que: un establecimiento de comercio no es sujeto de derechos ni obligaciones, dado que quien ejerce dichas facultades es la persona natural o jurídica inscrita en el registro mercantil, que en el presente caso corresponde al señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, persona natural que en Derecho actúa frente a las responsabilidades que pueda adquirir como propietario del citado establecimiento, por lo que en adelante y para todos los efectos así se dispondrá en el presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se modificarán para todos los efectos las falencias mencionadas en el párrafo antecedente, a fin de que surtan los efectos que le corresponden, teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el Artículo 3° del Código Contencioso Administrativo (Decreto-Ley 01 de 1984 y sus modificaciones).

Que, por lo anteriormente expuesto, en la presente providencia y en cumplimiento de la celeridad y economía procesal, se enmendará el error en el sentido de indicar que, para todos los efectos, es el señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, la persona contra quien van dirigidas las actuaciones administrativas emitidas en la **Resolución No. 4774 del 25 de noviembre de 2008**.

Que por otro lado, el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 establece que “(...) *Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.*” De conformidad con lo señalado, para el caso en concreto se deberá dar aplicación del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984), por cuanto el presente trámite se inició estando en vigencia dicha norma.

Que, adicionalmente, de acuerdo con el análisis que antecede la normativa que gobierna el trámite del presente proceso sancionatorio están contenidas en el Decreto 1594 de 1984. Sin embargo, dicha disposición no se refiere en forma expresa a la caducidad. En consecuencia, es procedente acudir a las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo, aplicables por remisión expresa del artículo 1° del CCA, el cual dispone:

#### **ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN.**

*“(...) Los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales se regirán por éstas; en lo no previsto en ellas se aplicarán las normas de esta parte primera que sean compatibles (...)”*

Que, ante el vacío jurídico existente por falta de previsión expresa de la caducidad en materia ambiental, y dada la habilitación que de las disposiciones generales realizó el artículo 1° del C.C.A., es viable acudir a lo prescrito en su artículo 38, el cual establece:

### RESOLUCIÓN No. 00322

**“ARTÍCULO 38.- CADUCIDAD RESPECTO DE LAS SANCIONES.**  
*Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas.”*

Que respecto al término establecido en el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo, se han expuesto tres tesis en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., impartió directrices a las entidades y organismos Distritales, a través de la Directiva No. 007 de noviembre 09 de 2007, en la que señaló lo siguiente:

*“(…) Como se observa, han sido diversas las tesis expuestas en relación con el tema objeto de este documento, sin que hasta la fecha se haya generado una única línea jurisprudencial, razón por la cual se hace necesario impartir las siguientes instrucciones en cuanto al término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración: “ (...) \*Teniendo en cuenta que no existe una posición unificada de la Jurisdicción Contencioso Administrativa frente a la interrupción del término de caducidad de la facultad sancionatoria de la administración, y que la administración debe acatar el criterio que desde el punto de vista del análisis judicial genere el menor riesgo al momento de contabilizar dicho término, se recomienda a las entidades Distritales que adelanten actuaciones administrativas tendientes a imponer una sanción, que acojan en dichos procesos la tesis restrictiva expuesta por el Consejo de Estado, es decir, aquella que indica que dentro del término de tres años señalado en la norma en comento, la administración debe expedir el acto principal, notificarlo y agotar la vía gubernativa (...)”*

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, es pertinente indicar que al tenor del artículo 38 del C.C.A, la potestad de ejercer la facultad sancionatoria de la Secretaría Distrital de Ambiente caducó, pues transcurrieron más de tres (3) años desde el 14 de diciembre de 2007, momento en que esta Entidad verificó que el señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, incurrió en una presunta vulneración a la normatividad ambiental vigente en materia de Manejo de Aceites Usados, sin que se hubiese proferido decisión de fondo respecto de los hechos aquí investigados; decisión que debía ser debidamente notificada y ejecutoriada. Por lo anterior, en la parte resolutive del presente acto administrativo se declarará la caducidad de la acción sancionatoria promovida en contra del citado usuario.

### COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, consagró las competencias de los grandes centros urbanos, estableciendo: *“Los municipios, o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales,*

Página 5 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

## **RESOLUCIÓN No. 00322**

*concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación."*

Mediante Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, Transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte el Decreto 109 de 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 157 de 23 de abril de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

La Resolución No 1037 del 28 de julio de 2016 en el numeral 6) del artículo 1°, estableció que el Secretario Distrital de Ambiente delega al Director de Control Ambiental , entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos que declaran la caducidad administrativa en los procesos sancionatorios."

En virtud de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** - Corregir para todos los efectos legales, que la persona contra quien va dirigida la **Resolución No. 4774 del 25 de noviembre de 2008**, es el señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Declarar la caducidad de la facultad sancionatoria que tiene la Secretaría Distrital de Ambiente en el proceso sancionatorio adelantado en contra del señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, mediante **Resolución No. 4774 del 25 de noviembre de 2008**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución al señor **PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.972, en la carrera 6 No. 16 – 33, en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

Página 6 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### RESOLUCIÓN No. 00322

**ARTICULO CUARTO.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de la Entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Ordenar la publicación de la presente providencia en el Boletín Legal Ambiental . Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SEXTO. -** Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria de Ambiente, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales previstos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto – Ley 01 de 1984 y sus modificaciones)

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 12 días del mes de febrero del 2017**

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente SDA-08-2008-2424*

Elaboró:

CAROLINA ARIAS FERREIRA	C.C:	37556475	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 823 DE 2016	FECHA EJECUCION:	12/01/2017
-------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CONSTANZA PANTOJA CABRERA	C.C:	1018416784	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160775 DE 2016	FECHA EJECUCION:	17/01/2017
---------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	12/02/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Página 7 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Bogotá D.C

Señor:

**PABLO ANTONIO AYALA PEREZ**

Dirección: Carrera 6 No. 16 - 33

Correo electrónico: luisilva-21@hotmail.com

Ciudad.

**Asunto:** Notificación Resolución No. 00322 de 2017

Cordial Saludo Señor:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No.00322 del 12-02-2017 **PABLO ANTONIO AYALA PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79543972 y domiciliado en la Carrera 6 No. 16 - 33.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector:** Residuos Peligrosos

**Expediente:** SDA-08-2008-2424

**Proyectó:** CATHERINE SEGURA SUAREZ

Página 1 de 1

472

# ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 7710340

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 177 | PESO TOTAL (kg): 35

FECHA PREADMISIÓN: 22/05/2017 16:21:23

NUMERO CONTRATO: SDA-174-2016-Secretaria Distrital

FORMA DE PAGO: CREDITO

### DATOS DE LA IMPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS  
COMPLETOS Y LEGIBLES

CARGO/CÓDIGO  
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

DATOS DE QUIEN ENTREGA  
(CLIENTE)

*Catherine Medeiros*

*Catherine Medeiros*  
22/05/17

DATOS DE QUIEN RECIBE  
(TRANSPORTISTA)

*Jose Rojas*

Transporte y Movilización

22 MAY 2017

Cartero Motorizado

DATOS DE QUIEN RECIBE  
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

### INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página [www.472.com.co](http://www.472.com.co)

### OBSERVACIONES

Sub total: \$925.000

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$925.000



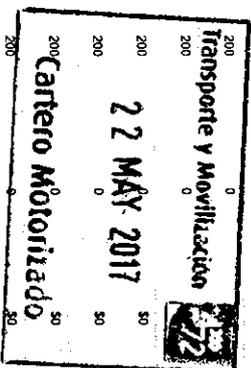
472

## DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 7710340

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RNT62956705CO	JOSE GUZMAN ARIAS	Carrera 111C No. 67 B - 23	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956719CO	LUZ SOTOMONTE PAEZ	Carrera 19 A No. 6 - 23	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956722CO	INDUSTRIAS EL TABOR LTDA EN LIQUIDACION	Carrera Oriente No. 32 - 30 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956736CO	DIANA MORENO RUIZ	Calle 23 D No. 3 - 36 E	SOACHA	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956740CO	DIANA MORENO RUIZ	Carrera 71 B No. 52 - 75	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956753CO	JOSE RUIEDA QUIROGA	Carrera 110 A No. 68 C - 70	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956767CO	INVERSIONES SIERRA CUARTE UCI	Calle 7 A No. 16 - 19	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956775CO	FREDY MEDINA RINCON	Carrera 98 A Bis No. 135 - 27	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956784CO	BAUDILIO GONZALEZ LOPEZ	Carrera 90 No. 145 - 52	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956798CO	CARMENZA CERON PADILLA	Diagonal 73 Sur No. 37 - 14 Int 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956807CO	CARMENZA CERON PADILLA	Transversal 40 B No. 70 B - 30 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956815CO	NERY CASTAÑEDA DE GONZALEZ	Diagonal 73 Sur No. 37 - 14 Int 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956838CO	NERY CASTAÑEDA DE GONZALEZ	Transversal 40 B No. 70 B - 30 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956838CO	CELIA AURORA CASTAÑEDA	Diagonal 73 Sur No. 37 - 14 Int 1	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956841CO	CELIA AURORA CASTAÑEDA	Transversal 40 B No. 70 B - 30 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956855CO	JAVIER GONZALEZ BARRERA	Transversal 85 No. 70 - 01	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956869CO	RAFAEL AGUIRRE FORERO	Avenida Rojas No. 68 A - 15	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956872CO	PABLO AYALA PEREZ	Carrera 6 No. 16 - 33	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956896CO	JESUS OVIEDO MORALES	Diagonal 153 No. 28 - 44	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956896CO	G V C PLASTICOS LIMITADA	Carrera 34 No. 10 A - 42	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956909CO	MANUEL GUEVARA HERRERA	Calle 48 C Sur No. 13 A - 25	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956912CO	FLOR LAVERDE DE TENIO	Diagonal 48 D Sur No. 13 F - 37	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956926CO	DIANA CORTES QUIRONEZ	Carrera 22 A No. 170 - 74	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956930CO	INVERSIONES CASINOS GAL	Carrera 63 No. 17 - 45 sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200
RNT62956943CO	CESAR ESCOBAR MUÑOZ	Carrera 2 No. 12 C - 79	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5,200



472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900.568917-9  
 DG 25 G 95 A 95  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9



CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 7710340

Fecha Pre-Admisión: 22/05/2017 16:21:05

RN762956872CO

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razon Social  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -  
 SECRETARIA DISTRITAL DE  
 AMBIENTE  
 Dirección:AV. CARACAS N° 54-38 -  
 PISO 2  
 Ciudad:BOGOTA D.C.  
 Departamento:BOGOTA D.C.  
 Código Postal:110231324  
 Envío:RN762956872CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razon Social:  
 PABLO AYALA PEREZ  
 Dirección:Carrera 6 No. 16 - 32  
 Ciudad:BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 22/05/2017 16:21:05

1111  
 000

<b>Nombre/ Razon Social:</b> ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE <b>Dirección:</b> AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C/T.I: 899999061 <b>Referencia:</b> CIT RES00322-2017 AAO <b>Teléfono:</b> 3778931 <b>Código Postal:</b> 110231324 <b>Ciudad:</b> BOGOTA D.C. <b>Depto:</b> BOGOTA D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111478	
<b>Nombre/ Razon Social:</b> PABLO AYALA PEREZ <b>Dirección:</b> Carrera 6 No. 16 - 33 <b>Código Postal:</b> <b>Código Operativo:</b> 1111000 <b>Tel:</b> <b>Depto:</b> BOGOTA D.C.	
<b>Valores Remesado:</b> Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5 200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5 200	<b>Dice Contener:</b> No hay numero impares solo parque <b>Observaciones del cliente:</b> son taunders

<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> C.C. Tel: Hora:		
<b>Fecha de entrega:</b> Distribuidor: c.c. 12 4 MAY 2017		
<b>Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> 1er <input type="checkbox"/> 2do		

1111  
 476  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A



11114761111000RN762956872CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014/Mn. IC. Res. Mensajería Express 00567 de 9 septiembre del 2014. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

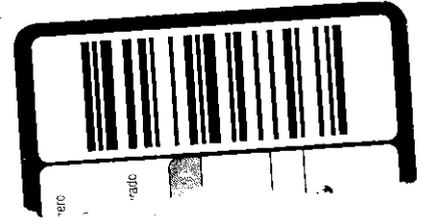
Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

**Sector:** Residuos Peligrosos  
**Expediente:** SDA-08-2008-2424  
**Proyectó:** CATHERINE SEGURA SUAREZ





SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2. Anexos: No.  
Radicación: 2017EE220283 Proc 3888643 Fecha: 2017-11-03 15:26  
Tercero: 899999061-9 126 - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

## Bogotá DC

Señor(a):  
**PABLO ANTONIO AYALA PEREZ**  
Direccion: CARRERA 6 No. 16 -133  
Telefono: 313 397 23 33  
Correo Electronico: luisilva-21@hotmail.com  
Ciudad - Bogotá

### Asunto: Notificación Resolución No 00322 de 2017

Esta secretaria adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No 00322 del 12-02-2017 **PABLO ANTONIO AYALA PEREZ**, identificado (a) con Cedula de ciudadanía o NIT No 79.543.972, y domiciliado en la CARRERA 6 No. 16 -133

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia , dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

Sector: Residuos Peligrosos  
Expediente: SDA-08-2008-2424  
Proyecto: CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES PATINO

Notificador: Mauricio Leguizamón/Brayan Romero/Alejandro Torres

Inicio | Quiénes somos | Estructura | Servicios | Ciudadanía Virtual | Contacto

Inicio > Consulta de Registro Mercantil > Detalle

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>AYALA PEREZ PABLO ANTONIO</b>
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0001747129
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 79543972
Ultimo Año Renovado	2017
Fecha de Matrícula	20071017
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



### Actividades Económicas

14520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 6 NO. 16 33
Teléfono Comercial	3133972333
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 6 NO. 16 33
Teléfono Fiscal	3133972333
Correo Electrónico	luisilva-21@hotmail.com

*✓ OK → 27/07*

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

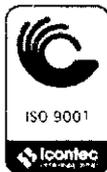
Tipo Id.	Número Identificación	Razon Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAI	ENT
		TALLERES AYALA P A	BOGOTA	Establecimiento				
			Página 1 de 1			Mostrando 1 - 1 de 1		

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registral y E Informacional Social A.Ú. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



472

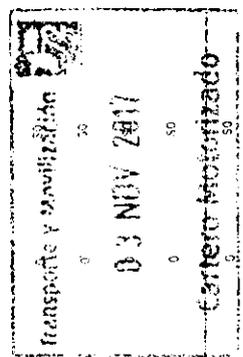
# DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8735503

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN85359412000	CENTRO COLOMBIANO DE EXCELENCIA E INNOVACION EN EL DISEÑO Y LAS ARTES S.A.S REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES	CALLE 119 No. 19 - 90	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$0.270
RN85359412000	ELIAS AGAMEZ	CARRERA 80 No. 71 - 75	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359413100	NESTOR MANUEL CASTILLO GRANITO	CARRERA 71 No. 52 A - 06	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359414700	LUIS ALBERTO DAVILA GOMEZ	AVENIDA CARRERA No. 1 B	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359415900	TORRES PEDRAZA ISAAC	CARRERA 19 BIS No. 56 SUP 38	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359416400	BLANCA DECICIA SANCHEZ PACHON	CALLE 42 No. 18 B - 85 COZSAN	VILLAVICENCIO META	200	200	200	0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.350
RN85359417200	EMIL LEONARDO	CARRERA 42 No. 132 - 75 201	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359418100	OLIVERA ESTRELLA RINCON TRUJILLO	CARRERA 10 No. 16 - 18 BPP CENTRO	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359418500	SEBASTIAN VARGAS MOQUERA	CARRERA 16 A No. 23 - 38	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.300
RN85359419700	SILVANA APARICHO SALACION	CARRERA 111 C No. 57 B - 12	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359419800	S Y D CONSULTOR ENTRENAMIENTO LEGAL	CALLE 13 No. 22 - 59	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359420200	PABLO ANTONIO AYALA PEREZ	CARRERA 5 No. 16 - 133	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359420500	OLESA OPSTINA MACIS Y HEREDEROS DEL REY REPRESENTANTE LEGAL	CALLE 90 SUR No. 2 - 04	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359424400	FINAME S.A. REPRESENTANTE LEGAL	CALLE 19 No. 3 - 50 OFICINA 1403	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359425200	FINAME S.A. REPRESENTANTE LEGAL	CARRERA 98 D No. 11 - 75	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359426500	JOSE ANTONIO GUSEPATO PRESTO	AVENIDA CIUDAD DE CALI No. 15 A - 32	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359427000	EMERSON ESCOBAR CABEZAS	AV. BOYACA No. 30 B - 17 SUP	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359428200	MAYRINI PENA CABEZAS	TU 90 No. 422 - 17 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359429700	GIRALDO ALVARO RODRIGUEZ LIZARAZO	CARRERA 18 No. 39 - 4353	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359430000	OSVALDO ALVARO RODRIGUEZ LIZARAZO	CARRERA 18 No. 39 - 50	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359431100	FLORENTINA ESCOBAR RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL	CALLE 117 No. 33 A - 45 BISSO CIUDAD DE CALI	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359432000	FLORENTINA ESCOBAR RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL	CALLE 117 No. 113 - 05	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359432700	MARTHA LUCIA GOMEZ ALARCON	CARRERA 19 No. 27 A - 85 SUP	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RN85359433100	BERNARDINA ESCOBAR RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL	CALLE 117 No. 20 - 1117 CIUDAD DE CALI	BOGOTÁ D.C.	200	200	200	0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





RN853694221C0

**REMISOR**

Nombre/ Razón Social:  
 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -  
 SECRETARIA DISTRITAL DE  
 AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 -  
 PISO 2

Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110231324  
 Envío: RN853694221C0

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
 PABLO ANTONIO AYALA PEREZ  
 Dirección: CARRERA 6 No. 16 - 133  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 110131456  
 Fecha Pre-Admisión:  
 03/17/2015 17:32:21

Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Orden de servicio: 8735503  
 Fecha Pre-Admisión: 03/17/2015 17:32:21

1111  
 632

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE  
 Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.C.P.: 899999001  
 Referencia: CIT RESOLUCION 322-2017 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: PABLO ANTONIO AYALA PEREZ  
 Dirección: CARRERA 6 No. 16 - 133  
 Tel: Código Postal: 110131456  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111632

Peso Físico(gra): 200  
 Peso Volumétrico(gra): 0  
 Peso Facturado(gra): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

Dice Contener:  
 CMA 6 No. 16 - 133  
 Observaciones del cliente:  
 Hay un Act

Causal Devoluciones:		C1 C2		Cerrado	
RE	Rehusado	C1	C2		
NE	No existe	N1	N2		No contactado
NR	No reside	FA			Fallecido
NR	No reclamado	AC			Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM			Fuerza Mayor
	Dirección errada				

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Casa:

Fecha de entrega: 03/17/2015

Distribuidor:

C.C. Gestión de entrega: 1er 2do

1111  
 473  
 UAC.CENTRO  
 CENTRO A



11114731111632RN853694221C0

ANTONIO AYALA PEREZ, identificado (a) con Cedula de ciudadanía o NIT No 79.543.972, y domiciliado en la CARRERA 6 No. 16 -133

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente citación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

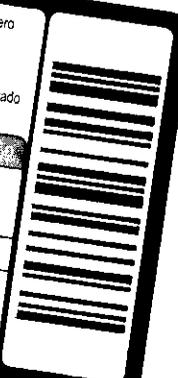
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8802.

Cordialmente,

**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA**  
 DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Residuos Peligrosos  
 Expediente: SDA-08-2008-2424  
 Proyectó: CHRISTIAN ALEJANDRO TORRES PATINO  
 Notificador: Mauricio Leguizamón/Brayan Romero/Alejandro Torres

472	Motivos de Devolución	Desconocido	9	No Existe Número
	Dirección Errada	Rehusado		No Reclamado
	No Reside	Cerrado		No Contactado
		Fallecido		Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor		
Fecha 1:	9 NOV 1977	Fecha 2:		
Nombre de Distribuidor:	Julio A. Hernandez	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 79.496.157 Bía.	C.C.		
Centro de Distribución:	Mt. Toro S. 78	Centro de Distribución:		
Observaciones:	CNA C. M. - A. M. A. - T. - H. A.	Observaciones:		



AT



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO  
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2008-2424, se ha proferido la "RESOLUCION No. 322", Dada en Bogotá, D.C, a los 12 días del mes de febrero del 2017, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 4774 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE DECLARA LA CADUCIDAD DE LA FACULTAD SANCIONATORIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

---

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCION

---

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al señor PABLO ANTONIO AYALA PÉREZ, Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 15 de diciembre del 2017, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

Y se desfija hoy 29 de diciembre de 2017 siendo las 5:00 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental  
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V9.0

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PEX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



**LISTA DE CHEQUEO PARA LA FIJACION DE EJECUTORIA**  
(Aplicar únicamente en los casos en los que proceda recurso de reposición)

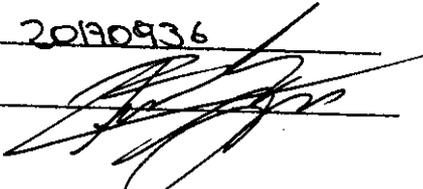
**I. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE RECURSOS DE REPOSICIÓN**

1. VERIFICACIÓN SISTEMA DE CORRESPONDENCIA
2. REVISIÓN DOCUMENTAL – EXPEDIENTE

**II. REVISIÓN DE LA DEBIDA NOTIFICACIÓN**

1. FECHA DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 12-05-2017
2. NUMERO DEL OFICIO DE CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN: 2017EE87081
3. FECHA DE NOTIFICACIÓN: 29 de diciembre de 2017
4. NOTIFICACIÓN: PERSONAL  AVISO  EDICTO  PUBLICACIÓN

**III. DATOS DEL RESPONSABLE DE LA FIJACIÓN DE LA CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

1. NOMBRE Y APELLIDO: Juan Carlos Zorrillo S
2. CEDULA DE CIUDADANIA: 1013650084
3. No DEL CONTRATO: 20170936
4. FIRMA 

**IV. EJECUTORIA**

1. EL ACTO ADMINISTRATIVO QUEDA EJECUTORIADO APARTIR DE: 10-01-2018
2. NUMERO DEL ACTO ADMINISTRATIVO Resolución No 322 de 2017

126PM04-PR49-F-2-V10.0